



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0217-2017-GAF-MPC
Cañete, 06 de Setiembre de 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO :

El Escrito de fecha 10 de Abril de 2017 presentado por la empresa Fábrica Nacional de Acumuladores S.A. (ETNA), debidamente representada por su Apoderado Sr. Richard Aurelio Cazorla Ausejo, quien solicita la devolución de dinero de los Recibos N° 9713 y Recibo N° 5698 por concepto de Anexión predio al área urbana y Asignación de Zonificación de Terreno Anexado entre otros gastos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 44° numeral 44.1 señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función el costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante documento mencionado en el visto, la Fábrica Nacional de Acumuladores S.A. ETNA comunica haber efectuado el pago de S/. 21,300.00 soles por concepto de Anexión predio al área urbana (de 1 - 10 Ha) y por la Asignación de Zonificación de Terreno Anexado, entre otros gastos administrativos, según Recibo Único de Pago de Tributos N° 18861 de fecha 16 de Julio de 2015; realizando nuevamente el pago por los mismos conceptos administrativos, a través del Recibo N° 5698 (21 de marzo de 2017) y Recibo N° 9713 (03/Abril/2017); por lo que solicita la devolución del dinero por la suma total de S/. 22,275.00 soles;

Que, mediante Informe N° 211-2017-KVFP-SGOP-GODUR-MPC de fecha 18 de Abril de 2017, la Sub Gerencia de Obras Privadas, manifiesta que revisado los documentos que obran en el Expediente N° 7770-15 correspondiente al trámite de anexión al área urbana y asignación de zonificación del predio de propiedad de la Empresa FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES S.A. (ETNA); efectivamente se ha realizado el pago por duplicado de dichos trámites, debiéndose a UN ERROR INVOLUNTARIO; toda vez que no se visualizó el Recibo N° 18861 de fecha 16 de Julio de 2015 por el monto de S/. 21,300.00 soles solicitando se continúe con el trámite de devolución de los Recibos N° 5698 por S/. 11,137.50 y Recibo N° 9713 por S/. 11,137.50 soles;

Que, mediante Informe N° 969-2017-GODUR-MPC de fecha 31 de Mayo de 2017 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, opina por la procedencia de la devolución del monto de S/. 21,300.00 a la FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES S.A. (ETNA). Importe que es corregido según Informe N° 1490-2017-GODUR-MPC de fecha 14/Agosto/2017 señalando que el dinero a devolver es la cantidad de S/. 22,275.00 soles;

...///





///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0217-2017-GAF-MPC

Que, la Sub Gerente de Tesorería con Informe N° 0184-2017-SGT-GAF/MPC de fecha 21 de Junio de 2017, hace llegar copias certificadas de los Recibos Únicos de Pago realizado por la Fábrica Nacional de Acumuladores ETNA según se detalla:

ITEM	RECIBO N°	FECHA	IMPORTE
1	18861	16/07/15	S/. 21,300.00
2	5698	21/03/17	11,137.50
3	6713	03/04/17	11,137.50

Que, bajo dicho contexto, y estando a que el Art. 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece las devoluciones de pago indebido o en exceso; por lo que corresponde aprobar dicha devolución declarando procedente lo solicitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente lo solicitado por la **FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES S.A. - ETNA**, sobre devolución de dinero por duplicidad de pago para Anexión de Predio al Área Urbana y por Asignación de Zonificación de Terreno Anexado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la devolución de dinero por la suma **Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles (S/. 22,275.00)** a favor de **FÁBRICA NACIONAL DE ACUMULADORES S.A. ETNA**, correspondiente a los Recibos N° 5698-2017 y Recibo N° 6713-2017.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la administrada conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC. VICTORIA ABRIL YRIBALLANES COMDOR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS